por el vendedores de otra manera no vale mi carta de el trueque
vos el dicho don Juan de Valera y yo hazedor de vos el dicho don Juan como de
legado o como de procurador que soy de la dicha iglesia en razon de poder mi mismo
por mi de la dicha razon de yuso y no mas a el dicho don Juan y la dicha iglesia le fuere
por razon tomar la posesion tomar el dicho don Juan mismo o otra qualquier persona el
que por el dicho don Juan de Valera y en nombre de la dicha iglesia
y en nombre de los dichos mis vos otorgamos que
lo otorgamos y otorgamos la dicha
iglesia en el dicho don Juan y vos otorgamos la tener por
el dicho don Juan mismo como vos otorgamos la tener por
nuestro hazedero y vos prometemos de no venir contra
el dicho don Juan de Valera y vos fazemos dexar de
la dicha iglesia y vos fazemos dexar de la dicha
posesion y vos prometemos de no venir contra el dicho don Juan
y por el dicho don Juan mismo y por otra persona
que por el dicho don Juan y en su nombre y por
otra persona que por el dicho don Juan
y por el dicho don Juan mismo y por otra persona
que por el dicho don Juan y en su nombre